

GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS  
 PUBLICAS

REF: Deniega entrega de información relativa a solicitud que indica, conforme lo dispone la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES  R E C I B I D O
--

SANTIAGO, 22 JUL 2011

VISTOS:

- Las necesidades del Servicio.
- Las presentaciones efectuadas vía OIRS por don Eulogio Altamirano Ortúzar, a través de Formularios N° 2620 y N° 2766, de fecha 19 y 26 de mayo de 2011, respectivamente.
- El Oficio DGOP N° 660 de fecha 24 de junio de 2011.
- La carta S/N de fecha 30 de junio de 2011, de la Sociedad Concesionaria CMVRC S.A.
- Lo dispuesto en la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 13 de 2009, de la SEGPRES, que aprueba el Reglamento respectivo.
- Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.653 de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- En uso de las facultades establecidas en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

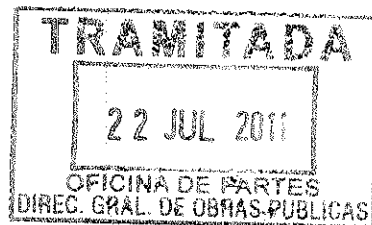
- Que, por Formularios OIRS N° 2620 y N° 2766, de fechas 19 y 26 de mayo de 2011, respectivamente, se recibieron sendas solicitudes de acceso a la información pública presentadas por don Eulogio Altamirano Ortúzar, mediante los cuales requiere copia de los documentos que fueron acompañados por la Sociedad Concesionaria CMVRC S.A., al MOP, por su carta S/N de fecha 31 de marzo de 2011 y, que corresponden a los antecedentes legales y planimétricos del terreno necesario para que se emplace el Centro de Vehículo Motorizados Retirados de Circulación.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON  R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

N° Proceso 4972323

- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 34 del Reglamento de la mencionada Ley, por Oficio N° 660 de fecha 24 de junio de 2011, se le comunicó a la Sociedad Concesionaria CMVRC S.A., la solicitud del peticionario, para que en uso de su derecho señalara si dicha información podía ser facilitada al solicitante o hiciera uso de su derecho de oposición a dicha entrega.
- Que, por carta de fecha 30 de junio de 2011, la Sociedad Concesionaria Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación S.A. ha manifestado su oposición a la entrega de todos los documentos requeridos. Argumenta su negativa indicando que estos no emanan de los Órganos de la Administración del Estado, sino que corresponden al ámbito netamente privado, respecto de las que se aplica una causal de reserva como la definida en el artículo 21 N° 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, solicitando en consecuencia se rechace la solicitud de don Eulogio Altamirano Ortúzar.
- Que, además argumenta la mencionada Sociedad Concesionaria, de conformidad con lo dispuesto en el punto 1.8.8.1 de las Bases de Licitación de la obra respectiva, la Concesionaria debe proponer terrenos al MOP para el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá acompañar, entre otros, los antecedentes indicados en el punto 1.8.8.2 de dichas Bases, denominado "Antecedentes Legales y Planimétricos de los Terrenos Propuestos por el Concesionario", determinándose un plazo para cumplir con dicha obligación el que vence el 5 de noviembre de 2011. Agrega que en caso que el MOP apruebe los terrenos propuestos, deberá comunicarlo a través de la anotación en el Libro de Obras respectivo, situación que en el hecho no ha ocurrido.
- Que, en la citada carta la Sociedad Concesionaria alega que revelar cualquier clase de información sobre tales predios amenazaría el éxito de la gestión por ella realizada para su adquisición, y perturbaría su derecho a desarrollar actividades económicas lícitas, dado que éstos podrían ver aumentado su valor, o bien, pasar a manos de terceros especuladores, además de afectar el derecho de propiedad intelectual de los profesionales proyectistas y los derechos comerciales y económicos de la empresa.
- Que, el artículo N° 20 de la Ley 20.285, en su inciso 3° señala que deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo, dictada conforme al procedimiento que establece esta ley. El mismo tenor reza el inciso 3° del artículo N° 34 del Decreto Supremo N° 13 de la SEGPRES, de 2009, que aprueba el Reglamento respectivo.
- Que, asimismo el número 2 del artículo 21 de la Ley de Transparencia, al tratar la causal de secreto o reserva, indica la posibilidad de denegación de la información, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de carácter comercial o económicos de las personas, como ocurre en la especie, de manera tal que la información solicitada supone antecedentes, datos, cuya divulgación afecta los derechos ya señalados.
- Que por su parte el artículo N° 35 del Decreto Supremo N° 13 de 2009, de la SEGPRES, al tratar la Denegación de Información, señala que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, estará obligado a proporcionar la información que se le solicite, salvo que concurra la oposición regulada en el artículo 34 o alguna de las causales de secreto o reserva que establece la ley. En estos casos, su negativa a entregar la información deberá formularse por escrito, por el medio que corresponda, y deberá ser fundada. Agregando además, que la resolución denegatoria se notificará al requirente en la forma dispuesta en el artículo 37 y la reclamación recaída en ella se deducirá con arreglo a lo previsto en el artículo siguiente y en el Título V de dicho Reglamento.
- Que en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución denegatoria de entrega de información.

RESUELVO  
2873  
DGOP N° \_\_\_\_\_ / (Exenta)



1. **DENIÉGASE:** la entrega de la documentación solicitada por don Eulogio Altamirano Ortúzar la cual requiere copia de los documentos acompañados por la Sociedad Concesionaria CMVRC S.A., por carta S/N de fecha 31 de marzo de 2011, y que dicen relación con los antecedentes legales y planimétricos del terreno en el que se emplazaría el Centro de Vehículo Motorizados Retirados de Circulación.
2. **INCORPÓRESE:** al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.
3. **COMUNÍQUESE:** la presente Resolución al correo electrónico del interesado, esto es, eulogio.altamirano@gmail.com, a la Unidad de Auditoría Ministerial del Ministerio de Obras Públicas, a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, a la Oficina de Partes de la DGOP y demás Servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



JORGE ALÉ YARAD  
Ingeniero Civil Industrial  
Director General de Obras Públicas

GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS  
 PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES  <b>RECIBIDO</b>
--

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON  <b>RECEPCION</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

*[Signature]*  
**JAIIME RETAMAL PINTO**  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas

*[Signature]*  
**CRISTIAN ALEJO ABAROA**  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas

*[Signature]*  
**Ximena Coopman Jorge**  
 JEFE DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN  
 DE OBRAS CONCESIONADAS  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas